

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS

XAVIER ROSALES KURI

RAFAEL ROSALES KURI

SANTIAGO PALACIOS CISNEROS

MARIA CECILIA ROMOLEROUX A

EDMUNDO RAMOS CARDENAS

MILTON CARRERA PROAÑO

ROBLES 653 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12
CASILLA 17-03-176
TELEF.: (593-2) 254-4144, 256-1706, 256-1707
250-3741, 250-3742, 256-3078
TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM
QUITO-ECUADOR

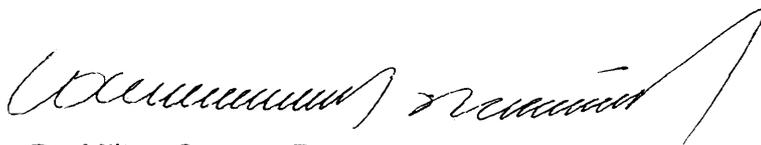
Quito, 27 de Noviembre de 2009

Señor
Sebastián Valdivieso
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Autorizo a que se realice la protocolización de la escritura de protocolización de la copia certificada del poder otorgada por Marrito Internacional Hotels Inc. a favor del Sr. Manuel Leal Maldonado Gerente General JW Marrito Hotel Quito y se otorgue cuatro copias.

Atentamente,
CORRAL & ROSALES



Dr. Milton Carrera Proaño
Abogado. MAT. 5634 C.A.P.



CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS
XAVIER ROSALES KURI
RAFAEL ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A.

EDMUNDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO

ROBLES E4-136 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12
CASILLA 17-03-176
QUITO-ECUADOR, EC170118
TELEF.: (593-2) 254-4144, 250-3742, 256-3078
TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM

Quito, 18 de Agosto de 2009.

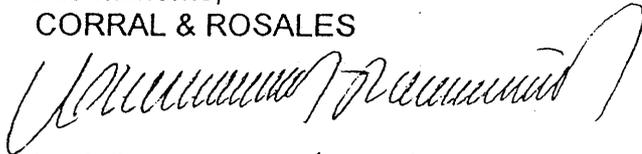
Doctor.
Sebastián Valdivieso Cueva.
Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito.

Señor Notario.-

Por medio de la presente le solicito a usted se sirva protocolizar los documentos relativos al poder general otorgado por MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. a favor del Sr. Manuel Leal Maldonado. Una vez protocolizado sírvase conferir cuatro copias. (8 fojas)

Por la atención que le de a la presente, le anticipo mi agradecimiento

Atentamente,
CORRAL & ROSALES



Dr. Milton Carrera Proaño.
Abogado-matrícula 5634 CAP.



State of Maryland, Montgomery County, Sct.

0000011

In the Office of the Clerk of the Circuit Court for Montgomery County

I, Loretta E. Knight, Clerk of the Circuit Court for Montgomery County, Maryland, a court of record, hereby certify that ANNABELLA M LAPERA was a commissioned/ appointed and qualified Notary Public commencing on the 28th day of July, 2005.

In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the Circuit Court for Montgomery County this 12th day of August, 2009.

Loretta E. Knight

Loretta E. Knight

Clerk of the Circuit Court for Montgomery County



GENERAL POWER OF ATTORNEY

00001.2

BY THIS GENERAL POWER OF ATTORNEY, given on the 10th day of August, 2009, MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., a corporation incorporated under the laws of Maryland, United States of America, having its principal office at 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, United States of America (the "Corporation"), hereby appoints Mr. Manuel Leal Maldonado, General Manager of the JW MARRIOTT HOTEL QUITO (the "Hotel") to be the Corporation's Attorney-in-Fact and in the name of the Corporation is hereby authorized and empowered to act either in her own name or in the name of the Corporation in the Republic of Ecuador for the sole and exclusive benefit of the Corporation:

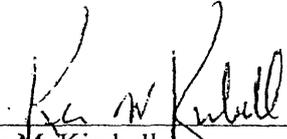
- (1) To perform on behalf and in representation of the Corporation all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and specially to answer claims and meet commitments and to do all such other acts and things and complete all agreements, applications, mandates, instruments, documents and transactions as may in the entire discretion of the Attorney-in-Fact be appropriate or necessary or which the Attorney-in-Fact shall for any reason think fit for the purpose of carrying out the Corporation's business of operating the Hotel.
- (2) To enter into contracts and assume all authority granted to Attorney-in-fact under Article 44 of the Ecuadorian Code of Civil Procedure, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose, and challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.
- (3) To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver, and notarize any application, document or instrument, and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Corporation in the Republic of Ecuador.
- (4) The Attorney-in-Fact is authorized to delegate this General Power of Attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the Attorney-in-Fact delegate this General Power of Attorney, it will be understood that he reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that she does not reserve such authority. The temporary or definitive absence of the Attorney-in-Fact from the Republic of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that she may have granted.
- (5) The Corporation hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney-in-Fact shall do or purport to do by reason of these presents, including in such ratification and confirmation whatsoever shall be done between the time of the revocation by any means of the



General Power of Attorney and such revocation becoming know to the Attorney-in-Fact.

- (6) This General Power of Attorney is granted for an open term. Notwithstanding it may be revoked at will by the undersigned Corporation, and shall expire without the necessity of a written notice of termination on the date Mr. Manuel Leal Maldonado ceases to be the General Manager of the Hotel.
- (7) This General Power of Attorney does not revoke any power previously granted by the Corporation, except for that power of attorney granted in favor of Mr. Jorge Luis Landa on September 8, 2008, which is hereby expressly revoked without any further requirement.

IN WITNESS WHEREOF, the said MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. has hereunto caused its Corporate Seal to be affixed the day and year first above written.

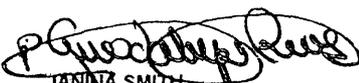

Kevin M. Kimball
Vice President

SEAL:

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C.

Presentada para autenticar la firma que antecede, la suscrita Consul General, CERTIFICA que es auténtica, siendo la que LORETTA E. KNIGHT - OFICIAL DE LA CORTE EN EL ESTADO DE MARYLAND - EE.UU., usa en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 293-2009
Partida Arancelaria: III-15-7
Valor de la Actuación: US \$ 50.00
Washington, D.C. 12-AGOSTO-2009


JANINA SMITH
CONSUL GENERAL
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO NO ES RESPONSABILIDAD DE ESTA OFICINA CONSULAR.



TRADUCCION

Yo, Verónica Cristina Bahamonde Vinuesa, conocedora del idioma inglés y conforme faculta el artículo 6 del Decreto N. 601 publicado en el Registro Oficial N. 148 de 20 de marzo de 1985, y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial N. 349 de 1993, procedo a traducir al español el siguiente documento:

ESTADO DE MARYLAND, CONDADO DE MONTGOMERY, SCT

En la oficina del funcionario de la Corte del Circuito del Condado de Montgomery

Yo, Loretta E. Knight, funcionario de la Corte de Circuito del Condado de Montgomery, Maryland, una corte de registro, por este medio certifico que ANNABELLA M. LAPERA fue comisionada/nombrada y calificada como Notario Público, a partir del día 28 de julio de 2005.

En testimonio de lo cual, he firmado y fijado mi sello de la Corte de Circuito del Condado de Montgomery, este día 12 de Agosto de 2009.

(AQUÍ UN SELLO)

(AQUÍ UNA FIRMA)
Loretta E. Knight
Funcionario de la Corte de
Circuito del Condado de
Montgomery



RECONOCIMIENTO

ESTADO DE MARYLAND

CONDADO DE MONTGOMERY

En este día 10 de Agosto de 2009, ante mi, Annabella M. Lopera, el abajo firmante notario, compareció ante mí KEVIN M. KIMBALL, quien reconoció ser el Vicepresidente de MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., y como tal, y estando autorizado para el efecto, ha suscrito el documento precedente para los propósitos especificados en el mismo, y forma en nombre de la referida Compañía como Vicepresidente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he firmado y fijado mi sello oficial.

Por: (AQUÍ UNA FIRMA)(AQUÍ UN SELLO)
Annabella M. Lopera
Notario Público del Estado de Maryland
Mi comisión expira el 1 de Septiembre de 2009



PODER GENERAL

CONSTE POR MEDIO DE ESTE PODER GENERAL, dado el 10 de Agosto de 2009, MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., una sociedad constituida bajo las leyes de Maryland, Estados Unidos de América, con su oficina principal en 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, Estados Unidos de América ("la Compañía"), por medio de este instrumento nombra al Sr. Manuel Leal Maldonado, Gerente General de JW MARRIOTT HOTEL QUITO ("el Hotel") para actuar como apoderado de la Compañía y por medio de este presente, está autorizado para actuar ya sea en nombre propio o en nombre de la Compañía en la República del Ecuador para beneficio único y exclusivo de la Compañía:

- (1) Realizar a nombre y en representación de la Compañía todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas y realizar todo acto y evento y llevar a cabo todos los acuerdos, solicitudes, mandatos, instrumentos, documentos y transacciones que, a su entera discreción o que por cualquier razón considere apropiado para el fin de llevar adelante los negocios de la Compañía relacionados con el manejo del Hotel; y en general ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
- (2) Suscribir contratos y asumir toda la autoridad concedida a un apoderado según el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, incluyendo entre otras cosas, la autoridad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetar, oponerse y recusar demandas, juicios o adjudicaciones, someterse a arbitraje, contestar interrogatorios, deferir al juramento de la parte contraria, recibir o tomar posesión de propiedades bajo litigio, recibir pagos y entregar recibos de los mismos. Esta autoridad podrá ser ejercida ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.
- (3) Presentar, proponer, ofertar, ejecutar, solicitar, archivar, reconocer, entregar y notarizar cualquier solicitud, documento o instrumento, y tomar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
- (4) El apoderado queda autorizado para delegar este poder general ya sea total o parcialmente a una o más personas. En caso de que el apoderado delegue este poder general, se entenderá que se reserva la autoridad concedida de ejercerla en el momento que considere necesario, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando haya estipulado expresamente que no se reserva dicha autoridad en su ausencia temporal o definitiva del apoderado de la República del Ecuador.



Ecuador, no dará por terminadas las delegaciones del presente que se pudieran haber otorgado.

- (5) La compañía ratifica y confirma y acuerda ratificar y confirmar, todo lo que el apoderado realice o pretenda realizar en razón de este documento, incluyendo en tal ratificación y confirmación todo acto realizado entre la fecha de la renovación, por cualquier medio del Poder General y en que tal renovación sea conocida por el apoderado.
- (6) Este Poder General se otorga por un tiempo indefinido, sin perjuicio de ello, éste podrá ser revocado a voluntad de la Compañía abajo firmante, y vencerá sin necesidad de una notificación de terminación por escrito, en la fecha en que el Sr. Manuel Leal Maldonado deje el cargo como Gerente General del Hotel.
- (7) Este Poder General no anulará ningún otro poder otorgado con anterioridad por la Compañía, excepto por el poder concedido a favor del Sr. Jorge Luis Landa el 8 de Septiembre de 2008, el cual se revoca mediante este instrumento sin necesidad de requisito adicional.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL la mencionada MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., ha adherido aquí su sello corporativo en el día y año arriba señalado.

SELLO

(FIRMADO)
Kevin M. Kimball
Vicepresidente

HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN

Verónica Bahamonde V.

Verónica Bahamonde Vinuesa
C.C. 1715900641



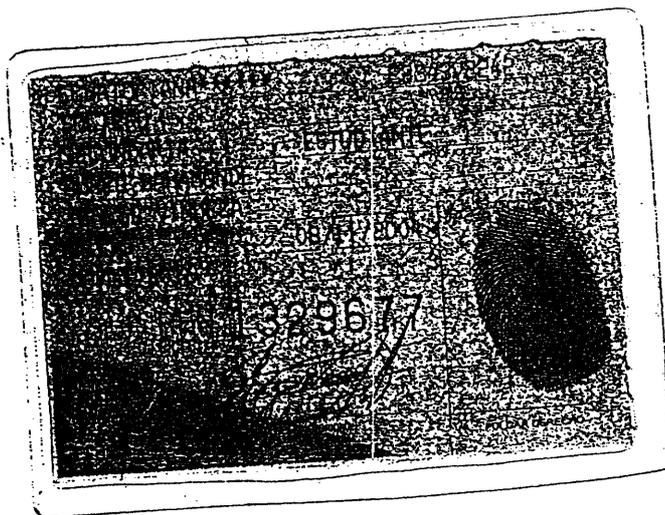
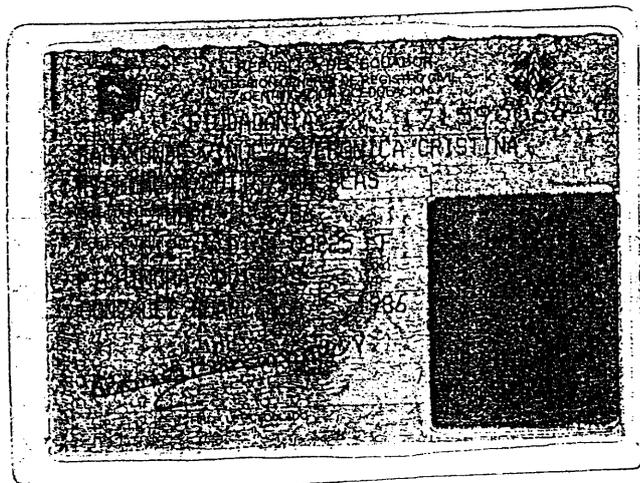
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial, autentico la firma constante en el documento que antecede, por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado, del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo, y que corresponde a: BAHAMONDE VINUEZA VERONICA CRISTINA con cédula número 171590064-1, en Quito a, dieciocho de agosto del dos mil nueve.-
c.g.



Sebastián Valdovinoso Cueva
Dr. Sebastián Valdovinoso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-
Quito, 18 AGO 2009

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



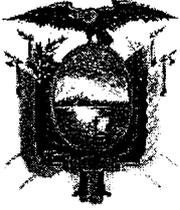
PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (10) fojas útiles, incluida la petición correspondiente, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, el PODER GENERAL, otorgado por MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., a favor del señor MANUEL LEAL MALDONADO, con su respectiva apostilla y traducción, que anteceden, en Quito a, diecinueve de Agosto de dos mil nueve.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, diecinueve de Agosto de dos mil nueve.- c.s.



Dr. Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

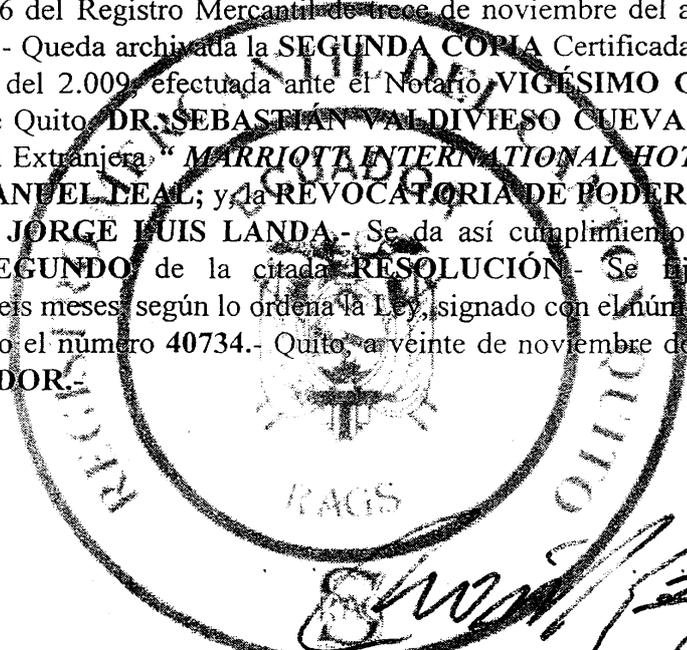




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de noviembre del 2.009, bajo el número 3819 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 589 del Registro Mercantil de doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fs 911, Tomo 130; y, No.- 4136 del Registro Mercantil de trece de noviembre del año dos mil ocho, a fs 3893, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 19 de agosto del 2.009, efectuada ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC.**", otorga a favor del **SR. MANUEL LEAL**; y, la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió a favor del **SR. JORGE LUIS LANDA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2236**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40734**.- Quito, a veinte de noviembre del año dos mil nueve.-
EL REGISTRADOR.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.



RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.09. 4803

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto del 2009, que contienen el Poder que la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., confiere al señor Manuel Leal Maldonado; así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Jorge Luis Landa;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.09.138 de 17 de noviembre del 2009, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de de julio del 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., de 12 de marzo de 1999; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Jorge Luis Landa de 13 de noviembre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

18 NOV. 2009


Dr. Marcelo Icaza Ponce


PVV/cmf
Tram. 27404
Exp. 87300



Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 3819
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 20 NOV 2009

Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



ATTORNEY. Even on the 10th day of August, 2009, MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., a corporation incorporated under the laws of Maryland, United States of America, having its principal office at 10400 Ferwood Road, Bethesda, Maryland 20817 United States of America (the "Corporation"), hereby appoints Mr. Manuel Leal Maldonado, General Manager of the JW MARRIOTT HOTEL QUITO (the "Hotel") to be the Corporation's Attorney-in-Fact and in the name of the Corporation is hereby authorized and empowered to act either in his own name or in the name of the Corporation in the Republic of Ecuador for the sole and exclusive benefit of the Corporation:

STATE OF MARYLAND, MONTGOMERY COUNTY, SCT.

In the office of the Clerk of the Circuit Court for Montgomery County, I, Loreta E. Knight, Clerk of the Circuit Court for Montgomery County, Maryland, a court of record, hereby certify that ANNABELLA M. LAPERA was a commissioned appointee and qualified Notary Public commencing on the 28th day of July, 2009.

In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the Circuit Court for Montgomery County this 12th day of August, 2009.

Loreta E. Knight, Clerk of the Circuit Court for Montgomery County
ACKNOWLEDGEMENT
State of Maryland
County of Montgomery
On this 10th day of August 2009, before me, Annabella M. Lopera, the undersigned notary, personally appeared KEVIN M. KIMBALL, acknowledged himself to be VICEPRESIDENTE de MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., and that as such, and being authorized to do so, he executed the foregoing instrument for the purposes herein contained pursuant to the name of the parties and in the presence of witnesses and me.

Notary Public for the State of Maryland
Annabella M. Lopera
Notary Public for the State of Maryland
I, Loreta E. Knight, Clerk of the Circuit Court for Montgomery County, Maryland, a court of record, hereby certify that ANNABELLA M. LAPERA was a commissioned appointee and qualified Notary Public commencing on the 28th day of July, 2009.

In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the Circuit Court for Montgomery County this 12th day of August, 2009.

same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that she does not reserve such authority. This temporary or definitive absence of the Attorney-in-Fact from the Republic of Ecuador shall not terminate the delegations whatsoever that she may have granted.

(5) The Corporation hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney-in-Fact shall do or purport to do by reason of these presents, including in such ratification and confirmation whatsoever shall be done between the time of the revocation by any means of the General Power of Attorney and such revocation becoming known to the Attorney-in-Fact.

(6) This General Power of Attorney is granted for an open term. Notwithstanding it may be revoked at any time by the undersigned Corporation, and shall expire without the necessity of a written notice of termination on the date Mr. Manuel Leal Maldonado ceases to be the General Manager of the Hotel.

(7) The General Power of Attorney granted for an open term, shall not terminate the authority granted by the Corporation, and shall not terminate any power previously granted by the Corporation, except for those powers of attorney granted in favor of Mr. Jorge Luis Landa on September 8, 2008, which is hereby expressly revoked without any further requirement.

IN WITNESS WHEREOF, the said MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. has hereunto caused its Corporate Seal to be affixed this day in my presence above written.

KEVIN M. KIMBALL
Vice President
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C.
Presentado para autenticar la firma que antecede, la suscrita Consul General, CERTIFICA que es autentica, siendo la que LORETTA E. KNIGHT, OFICIAL DE LA CORTE EN EL ESTADO DE MARYLAND - E.U.S., usa en todos sus actuaciones.

Autenticación No. 293-2009-11-24. Partida Anecdotaria: 11-15-7
Valor de la Actuación: US \$ 500
Washington D.C. 12-AGOSTO-2009
JANINA SMITH
CONSUL GENERAL
TRADUCCIÓN
Yo, Verónica Cristina Bahamonde Vinueza, condecorada con el artículo 8 del Decreto No. 603 publicado en el Registro Oficial No. 148 de 20 de marzo de 1985, y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 1993, procedo a traducir al español el siguiente

documento:
ESTADO DE MARYLAND, CONDADO DE MONTGOMERY, SCT.
En la oficina del funcionario de la Corte del Circuito del Condado de Montgomery, Yo, Loreta E. Knight, funcionaria de la Corte del Circuito del Condado de Montgomery, Maryland, una corte de registro por este medio certifico que ANNABELLA M. LAPERA fue comisionada/nombrada y calificada como Notario Público, a partir del día 28 de julio de 2009.

En testimonio de lo cual, he firmado y fijado mi sello de la Corte del Circuito del Condado de Montgomery, este día 12 de agosto de 2009.

(Aquí una firma)
Loreta E. Knight
Funcionaria de la Corte del Circuito del Condado de Montgomery

RECONOCIMIENTO
ESTADO DE MARYLAND, CONDADO DE MONTGOMERY

En esta día 10 de Agosto de 2009, ante mí, Annabella M. Lopera, el abajo firmante notario, compareció ante mí KEVIN M. KIMBALL, quien reconoció ser el Vicepresidente de MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC y como tal, y estar dotado autorizado para el efecto, ha suscrito el documento precedente para los propósitos especificados en el mismo, y firma en nombre de la referida Compañía como Vicepresidente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he firmado y fijado mi sello oficial. Por: (Aquí una firma) (Aquí un sello)
Annabella M. Lopera
Notario Público del Estado Maryland

Mi comisión expira el 28 de Septiembre de 2009.

PODER GENERAL
CONTESTOR MEDIO DE ESTE PODER GENERAL. Dado el 10 de Agosto de 2009, MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., una compañía constituida bajo las leyes de Maryland, Estados Unidos de América, con su oficina principal en 10400 Ferwood Road, Bethesda, Maryland 20817, Estados Unidos de América ("la Compañía"), por medio de este instrumento nombra al Sr. Manuel Leal Maldonado, Gerente General de JW MARRIOTT HOTEL QUITO ("el Hotel") y a su actuar como apoderado de la Compañía y por medio de este presente está autorizado para actuar ya sea en nombre propio o en nombre de la Compañía en la República del Ecuador para beneficio único y exclusivo de la Compañía:

(1) Realizar a nombre y en representación de la Compañía todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente contratar demandas y cumplir las obligaciones contractuales y realizar todo acto y evento y llevar a cabo todos los acuerdos, solicitudes, mandatos, instrumentos, y demás actos y transacciones que, a su entera discreción o que por cualquier razón consistiere apropiada para el fin de llevar adelante los negocios de la Compañía relacionados con el manejo del Hotel; y en general, ejercer representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

(2) Suscribir, otorgar y asumir toda la autoridad concedida a un apoderado según el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, incluyendo entre otras cosas, la autoridad para presentar y constatar demandas, presentar pruebas y objeciones, oponer y recusar demandas, juicios o adjudicaciones, comparecer a arbitraje, constatar interrogatorios, dactilar el juramento de la parte contraria, recibir o tomar posesión de propiedades bajo litigio, recibir pagos y entregar recibos de los mismos. Esta autoridad podrá ser ejercida ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.

(3) Presentar, proponer, ofertar, ejecutar, solicitar, promover, reconocer, retirar y notificar cualquier solicitud, documento o instrumento, y tomar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, mejor, creación y domicilliación de la Compañía en la República del Ecuador.

(4) El apoderado queda autorizado para delegar este poder general ya sea total y parcialmente a uno o más personas. En caso de que el apoderado delegue este poder general se entenderá que se reserva la autoridad concedida de elevarla al momento que constituya necesario, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando haya estipulado expresamente que no se reserva dicha autoridad. La ausencia temporal o definitiva del apoderado de la República del Ecuador, no dará por terminadas las delegaciones, tal presente que se pudieran haber otorgado.

(5) La compañía ratifica y confirma y acuerda ratificar y confirmar, todo lo que el apoderado realice o pretenda realizar en razón de este documento, incluyendo en tal ratificación y confirmación todo acto realizado entre la fecha de la renovación, por cualquier medio del Poder General y que tal renovación sea concausa por el apoderado.

(6) Este Poder General se otorga por un tiempo indefinido, sin perjuicio de ello, este podrá ser revocado a voluntad de la Compañía cuando firme, y vencerá sin necesidad de una notificación de terminación por escrito, en la fecha en que el Sr. Manuel Leal Maldonado deje el cargo como Gerente General del Hotel.

(7) Este Poder General no anulará ningún otro poder otorgado con anterioridad por la Compañía, excepto por el poder concedido a favor del Sr. Jorge Luis Landa el 8 de Septiembre de 2008, el cual se revoca mediante este instrumento sin necesidad de requisito adicional.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL la mencionada MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. ha suscrito este instrumento sin necesidad de requisito adicional, en la fecha y año arriba señalados.

SELLO (FIRMADO)
Kevin M. Kimball
Vicepresidente
Hasta aquí la Traducción
Verónica Bahamonde Vinueza
C.C. 115000541
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo dieciocho de la Ley Notarial, autentico la firma constante en el documento que antecede, por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me ha sido presentado, del cual se dejó copia en el protocolo a mi cargo, y que corresponde a: BAHAMONDE VINUEZA VERONICA CRISTINA con cédula número 115000541, en Quito a dieciocho de agosto del dos mil nueve.

Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas
NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO
(COPIAS DE CEDULA)
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del artículo 14 de la Ley Notarial, doy fe de que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

(8) Este Poder General se otorga por un tiempo indefinido, sin perjuicio de ello, este podrá ser revocado a voluntad de la Compañía cuando firme, y vencerá sin necesidad de una notificación de terminación por escrito, en la fecha en que el Sr. Manuel Leal Maldonado deje el cargo como Gerente General del Hotel.

los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente contratar demandas y cumplir las obligaciones contractuales y realizar todo acto y evento y llevar a cabo todos los acuerdos, solicitudes, mandatos, instrumentos, y demás actos y transacciones que, a su entera discreción o que por cualquier razón consistiere apropiada para el fin de llevar adelante los negocios de la Compañía relacionados con el manejo del Hotel; y en general, ejercer representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

(2) Suscribir, otorgar y asumir toda la autoridad concedida a un apoderado según el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, incluyendo entre otras cosas, la autoridad para presentar y constatar demandas, presentar pruebas y objeciones, oponer y recusar demandas, juicios o adjudicaciones, comparecer a arbitraje, constatar interrogatorios, dactilar el juramento de la parte contraria, recibir o tomar posesión de propiedades bajo litigio, recibir pagos y entregar recibos de los mismos. Esta autoridad podrá ser ejercida ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.

(3) Presentar, proponer, ofertar, ejecutar, solicitar, promover, reconocer, retirar y notificar cualquier solicitud, documento o instrumento, y tomar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, mejor, creación y domicilliación de la Compañía en la República del Ecuador.

(4) El apoderado queda autorizado para delegar este poder general ya sea total y parcialmente a uno o más personas. En caso de que el apoderado delegue este poder general se entenderá que se reserva la autoridad concedida de elevarla al momento que constituya necesario, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando haya estipulado expresamente que no se reserva dicha autoridad. La ausencia temporal o definitiva del apoderado de la República del Ecuador, no dará por terminadas las delegaciones, tal presente que se pudieran haber otorgado.

(5) La compañía ratifica y confirma y acuerda ratificar y confirmar, todo lo que el apoderado realice o pretenda realizar en razón de este documento, incluyendo en tal ratificación y confirmación todo acto realizado entre la fecha de la renovación, por cualquier medio del Poder General y que tal renovación sea concausa por el apoderado.

(6) Este Poder General se otorga por un tiempo indefinido, sin perjuicio de ello, este podrá ser revocado a voluntad de la Compañía cuando firme, y vencerá sin necesidad de una notificación de terminación por escrito, en la fecha en que el Sr. Manuel Leal Maldonado deje el cargo como Gerente General del Hotel.

(7) Este Poder General no anulará ningún otro poder otorgado con anterioridad por la Compañía, excepto por el poder concedido a favor del Sr. Jorge Luis Landa el 8 de Septiembre de 2008, el cual se revoca mediante este instrumento sin necesidad de requisito adicional.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL la mencionada MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. ha suscrito este instrumento sin necesidad de requisito adicional, en la fecha y año arriba señalados.

SELLO (FIRMADO)
Kevin M. Kimball
Vicepresidente
Hasta aquí la Traducción
Verónica Bahamonde Vinueza
C.C. 115000541
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo dieciocho de la Ley Notarial, autentico la firma constante en el documento que antecede, por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me ha sido presentado, del cual se dejó copia en el protocolo a mi cargo, y que corresponde a: BAHAMONDE VINUEZA VERONICA CRISTINA con cédula número 115000541, en Quito a dieciocho de agosto del dos mil nueve.

Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas
NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO
(COPIAS DE CEDULA)
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del artículo 14 de la Ley Notarial, doy fe de que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

(8) Este Poder General se otorga por un tiempo indefinido, sin perjuicio de ello, este podrá ser revocado a voluntad de la Compañía cuando firme, y vencerá sin necesidad de una notificación de terminación por escrito, en la fecha en que el Sr. Manuel Leal Maldonado deje el cargo como Gerente General del Hotel.

(7) Este Poder General no anulará ningún otro poder otorgado con anterioridad por la Compañía, excepto por el poder concedido a favor del Sr. Jorge Luis Landa el 8 de Septiembre de 2008, el cual se revoca mediante este instrumento sin necesidad de requisito adicional.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL la mencionada MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. ha suscrito este instrumento sin necesidad de requisito adicional, en la fecha y año arriba señalados.

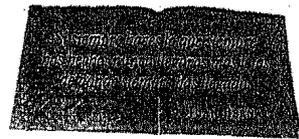
SELLO (FIRMADO)
Kevin M. Kimball
Vicepresidente
Hasta aquí la Traducción
Verónica Bahamonde Vinueza
C.C. 115000541
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo dieciocho de la Ley Notarial, autentico la firma constante en el documento que antecede, por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me ha sido presentado, del cual se dejó copia en el protocolo a mi cargo, y que corresponde a: BAHAMONDE VINUEZA VERONICA CRISTINA con cédula número 115000541, en Quito a dieciocho de agosto del dos mil nueve.

Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas
NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO
(COPIAS DE CEDULA)
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del artículo 14 de la Ley Notarial, doy fe de que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

(8) Este Poder General se otorga por un tiempo indefinido, sin perjuicio de ello, este podrá ser revocado a voluntad de la Compañía cuando firme, y vencerá sin necesidad de una notificación de terminación por escrito, en la fecha en que el Sr. Manuel Leal Maldonado deje el cargo como Gerente General del Hotel.



Quito, 18 Agosto del 2009
Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas
Notario.
PROTOCOLIZO-Apartado del Doctor Misael Carrera Proaño, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Píntiñe, en esta fecha y en COI (dos ceros), incluído la petición correspondiente, protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón QUITO a mi cargo, el PODER GENERAL, otorgado por MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., a favor del señor MANUEL LEAL MALDONADO, con su respectiva apostilla y traducción, que antecede, en Quito a dieciocho de Agosto de dos mil nueve.

El notario (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVAS, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, a mi cargo, el día dieciocho de Agosto de dos mil nueve, c.c. (dos ceros), incluído la petición correspondiente, protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón QUITO a mi cargo, el PODER GENERAL, otorgado por MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., a favor del señor MANUEL LEAL MALDONADO, con su respectiva apostilla y traducción, que antecede, en Quito a dieciocho de Agosto de dos mil nueve.

En aplicación de la resolución de la Resolución número SC13DJCFPE, Q09, CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES del SR. INGENIERO DE COMPANIAS DE QUITO de 18 de noviembre del 2009, bajo el número 3819 del Registro Mercantil, Tomo 140. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 589 del Registro Mercantil de doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a la 911, Tomo 139, y NC-436 del Registro Mercantil de

traza de noviembre del año dos mil ocho, a la 3893, Tomo 139. Queda archivada la SEGUNDA COPIA, Certificada de la Protocolización de 19 de agosto de 2009, efectuada ante el Notario VIGESIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de QUITO, DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVAS, referente al PODER que la Compañía Extranjera "MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC.",

Metropolitano de QUITO, tomo no de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder, con fecha 13 de noviembre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONE que el texto íntegro del Poder Revocatoria del Poder, con las res mas respectivas se publiquen, y sea vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de QUITO.

COMUNIQUESE.- Dado y firmado, en el Distrito Metropolitano de QUITO, a 19 de agosto del 2009, que constan en el Poder que la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., confiere al señor Manuel Leal Maldonado, tal como la Revocatoria del Poder que aquél concedió al señor Jorge Luis Landa.

QUE al Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.11. DJCFPE.0338 de 17 de noviembre del 2009, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y revocatoria del Poder; y

EN aplicación de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 9 de julio del 2008, y ADM-08234 de 14 de julio del 2008.

REPUBLICA DEL ECUADOR
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, emitidos al Poder, constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de QUITO, inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., de 12 de marzo de 1999; y c) Siene las reservas respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicitante, el Registrador Mercantil del Distrito

Metropolitano de QUITO, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder, con fecha 13 de noviembre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONE que el texto íntegro del Poder Revocatoria del Poder, con las res mas respectivas se publiquen, y sea vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de QUITO.

COMUNIQUESE.- Dado y firmado, en el Distrito Metropolitano de QUITO, a 19 de agosto del 2009, que constan en el Poder que la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., confiere al señor Manuel Leal Maldonado, tal como la Revocatoria del Poder que aquél concedió al señor Jorge Luis Landa.

QUE al Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.11. DJCFPE.0338 de 17 de noviembre del 2009, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y revocatoria del Poder; y

EN aplicación de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 9 de julio del 2008, y ADM-08234 de 14 de julio del 2008.

REPUBLICA DEL ECUADOR
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, emitidos al Poder, constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de QUITO, inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., de 12 de marzo de 1999; y c) Siene las reservas respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicitante, el Registrador Mercantil del Distrito

Metropolitano de QUITO, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder, con fecha 13 de noviembre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONE que el texto íntegro del Poder Revocatoria del Poder, con las res mas respectivas se publiquen, y sea vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de QUITO.

COMUNIQUESE.- Dado y firmado, en el Distrito Metropolitano de QUITO, a 19 de agosto del 2009, que constan en el Poder que la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., confiere al señor Manuel Leal Maldonado, tal como la Revocatoria del Poder que aquél concedió al señor Jorge Luis Landa.

QUE al Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.11. DJCFPE.0338 de 17 de noviembre del 2009, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y revocatoria del Poder; y

EN aplicación de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 9 de julio del 2008, y ADM-08234 de 14 de julio del 2008.

REPUBLICA DEL ECUADOR
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, emitidos al Poder, constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de QUITO, inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., de 12 de marzo de 1999; y c) Siene las reservas respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicitante, el Registrador Mercantil del Distrito

Metropolitano de QUITO, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder, con fecha 13 de noviembre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONE que el texto íntegro del Poder Revocatoria del Poder, con las res mas respectivas se publiquen, y sea vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de QUITO.

COMUNIQUESE.- Dado y firmado, en el Distrito Metropolitano de QUITO, a 19 de agosto del 2009, que constan en el Poder que la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., confiere al señor Manuel Leal Maldonado, tal como la Revocatoria del Poder que aquél concedió al señor Jorge Luis Landa.

QUE al Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.11. DJCFPE.0338 de 17 de noviembre del 2009, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y revocatoria del Poder; y

EN aplicación de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 9 de julio del 2008, y ADM-08234 de 14 de julio del 2008.

REPUBLICA DEL ECUADOR
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, emitidos al Poder, constantes en la protocolización referida.

Metropolitano de QUITO, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder, con fecha 13 de noviembre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONE que el texto íntegro del Poder Revocatoria del Poder, con las res mas respectivas se publiquen, y sea vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de QUITO.

COMUNIQUESE.- Dado y firmado, en el Distrito Metropolitano de QUITO, a 19 de agosto del 2009, que constan en el Poder que la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., confiere al señor Manuel Leal Maldonado, tal como la Revocatoria del Poder que aquél concedió al señor Jorge Luis Landa.

QUE al Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.11. DJCFPE.0338 de 17 de noviembre del 2009, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y revocatoria del Poder; y

EN aplicación de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 9 de julio del 2008, y ADM-08234 de 14 de julio del 2008.

REPUBLICA DEL ECUADOR
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, emitidos al Poder, constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de QUITO, inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., de 12 de marzo de 1999; y c) Siene las reservas respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicitante, el Registrador Mercantil del Distrito

Metropolitano de QUITO, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder, con fecha 13 de noviembre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONE que el texto íntegro del Poder Revocatoria del Poder, con las res mas respectivas se publiquen, y sea vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de QUITO.

COMUNIQUESE.- Dado y firmado, en el Distrito Metropolitano de QUITO, a 19 de agosto del 2009, que constan en el Poder que la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., confiere al señor Manuel Leal Maldonado, tal como la Revocatoria del Poder que aquél concedió al señor Jorge Luis Landa.

QUE al Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.11. DJCFPE.0338 de 17 de noviembre del 2009, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y revocatoria del Poder; y

EN aplicación de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 9 de julio del 2008, y ADM-08234 de 14 de julio del 2008.

REPUBLICA DEL ECUADOR
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, emitidos al Poder, constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de QUITO, inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., de 12 de marzo de 1999; y c) Siene las reservas respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicitante, el Registrador Mercantil del Distrito

Metropolitano de QUITO, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder, con fecha 13 de noviembre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONE que el texto íntegro del Poder Revocatoria del Poder, con las res mas respectivas se publiquen, y sea vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de QUITO.

COMUNIQUESE.- Dado y firmado, en el Distrito Metropolitano de QUITO, a 19 de agosto del 2009, que constan en el Poder que la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., confiere al señor Manuel Leal Maldonado, tal como la Revocatoria del Poder que aquél concedió al señor Jorge Luis Landa.

QUE al Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.11. DJCFPE.0338 de 17 de noviembre del 2009, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y revocatoria del Poder; y

EN aplicación de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 9 de julio del 2008, y ADM-08234 de 14 de julio del 2008.

REPUBLICA DEL ECUADOR
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, emitidos al Poder, constantes en la protocolización referida.

Metropolitano de QUITO, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder, con fecha 13 de noviembre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONE que el texto íntegro del Poder Revocatoria del Poder, con las res mas respectivas se publiquen, y sea vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de QUITO.

COMUNIQUESE.- Dado y firmado, en el Distrito Metropolitano de QUITO, a 19 de agosto del 2009, que constan en el Poder que la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., confiere al señor Manuel Leal Maldonado, tal como la Revocatoria del Poder que aquél concedió al señor Jorge Luis Landa.

QUE al Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.11. DJCFPE.0338 de 17 de noviembre del 2009, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y revocatoria del Poder; y

EN aplicación de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 9 de julio del 2008, y ADM-08234 de 14 de julio del 2008.

REPUBLICA DEL ECUADOR
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, emitidos al Poder, constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de QUITO, inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., de 12 de marzo de 1999; y c) Siene las reservas respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicitante, el Registrador Mercantil del Distrito

Metropolitano de QUITO, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder, con fecha 13 de noviembre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONE que el texto íntegro del Poder Revocatoria del Poder, con las res mas respectivas se publiquen, y sea vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de QUITO.

COMUNIQUESE.- Dado y firmado, en el Distrito Metropolitano de QUITO, a 19 de agosto del 2009, que constan en el Poder que la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., confiere al señor Manuel Leal Maldonado, tal como la Revocatoria del Poder que aquél concedió al señor Jorge Luis Landa.

PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, profesional con matricula numero cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (10) fojas útiles, incluido la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la primera copia certificada de la protocolización de PODER GENERAL, OTORGADO POR MARRIOT INTERNATIONAL HOTELS INC., A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL LEAL MALDONADO, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.4803, Y LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO EN EL DIARIO LA HORA, que antecede. Quito a, siete de Diciembre de dos mil nueve.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, siete de Diciembre de dos mil nueve.- c.s.



Sebastian Valdivieso Cueva
Dr. Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en - 10 - fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito: 09 JUL 2010
Sebastian Valdivieso Cueva
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.09. • **4803**

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto del 2009, que contienen el Poder que la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., confiere al señor Manuel Leal Maldonado; así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Jorge Luis Landa;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.09.138 de 17 de noviembre del 2009, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de de julio del 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio del 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., de 12 de marzo de 1999; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Jorge Luis Landa de 13 de noviembre del 2008.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. **18 NOV. 2009**

PVV/cmf
Tram. 27404
Exp. 87300

Dr. Marcelo Icaza Ponce

corporation incorporated under the laws of Maryland... The temporary or definitive... The Corporation hereby certifies... The Corporation hereby certifies... The Corporation hereby certifies...

LA COMPAÑIA PLASTICOS FRANK-SCRITA PUBLICITARIA OTORGADA... PLASTICOS FRANK-SCRITA PUBLICITARIA OTORGADA... PLASTICOS FRANK-SCRITA PUBLICITARIA OTORGADA...

LA COMPAÑIA PLASTICOS FRANK-SCRITA PUBLICITARIA OTORGADA... PLASTICOS FRANK-SCRITA PUBLICITARIA OTORGADA... PLASTICOS FRANK-SCRITA PUBLICITARIA OTORGADA...

LA COMPAÑIA PLASTICOS FRANK-SCRITA PUBLICITARIA OTORGADA... PLASTICOS FRANK-SCRITA PUBLICITARIA OTORGADA... PLASTICOS FRANK-SCRITA PUBLICITARIA OTORGADA...

LA COMPAÑIA PLASTICOS FRANK-SCRITA PUBLICITARIA OTORGADA... PLASTICOS FRANK-SCRITA PUBLICITARIA OTORGADA... PLASTICOS FRANK-SCRITA PUBLICITARIA OTORGADA...

documentos: ESTADODE MARYLAND, CONDAO DE MONTGOMERY, SCT... Yo, Loretta E. Knight, funcionario de la Corte del Circuito del Condado de Montgomery... Yo, Loretta E. Knight, funcionario de la Corte del Circuito del Condado de Montgomery...

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO CONSTITUCION DE LA COMPANIA DMKSTUDIOS S.A.

La compañía DMKSTUDIOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de Noviembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J.D.C.Q.09.004902 de 25 de Noviembre de 2009.

Si siempre haces lo que siempre has hecho, nunca llegarás más lejos de donde siempre has llegado. JUAN BERNAT... De Sebastián Valdiveño Cuervo, Notario Registrador Mercantil del Cantón QUITO... RESOLUCION No. SC.I.J.D.C.P.TE. 09.04803... ARTICULO CUARTO.- DISPONER QUE el sexto integral del Poder y Revocatoria del Poder, con sus ratos respectivos se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito...

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO CONSTITUCION DE LA COMPANIA AITHOUNDING CIA. LTDA.

La compañía AITHOUNDING CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Noviembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J.D.C.Q.09.004821 de 19 de Noviembre de 2009.

que lo mismo confirió a favor del Sr. Manuel Leal Maldonado... De Sebastián Valdiveño Cuervo, Notario Registrador Mercantil del Cantón QUITO... RESOLUCION No. SC.I.J.D.C.P.TE. 09.04803... ARTICULO CUARTO.- DISPONER QUE el sexto integral del Poder y Revocatoria del Poder, con sus ratos respectivos se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito...

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO CONSTITUCION DE LA COMPANIA AITHOUNDING CIA. LTDA.

La compañía AITHOUNDING CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Noviembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J.D.C.Q.09.004821 de 19 de Noviembre de 2009.

JUDICIAL... METROPOLITANO DE QUITO, como nota de la Revocatoria del Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Jorge Luis Landá de 13 de noviembre de 2008... ARTICULO CUARTO.- DISPONER QUE el sexto integral del Poder y Revocatoria del Poder, con sus ratos respectivos se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito...

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA Y SEÑORITA... JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA Y SEÑORITA... JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA Y SEÑORITA...

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO CONSTITUCION DE LA COMPANIA AITHOUNDING CIA. LTDA.

La compañía AITHOUNDING CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Noviembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.I.J.D.C.Q.09.004821 de 19 de Noviembre de 2009.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA Y SEÑORITA... JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA Y SEÑORITA... JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA Y SEÑORITA...

CERTIFICADO

Certifico que la publicación que se encuentra al reverso es fiel copia del original, el mismo que se encuentra reposando en los archivos del Diario La Hora - Quito, Revista Judicial con fecha viernes 27 de noviembre del 2009 , en la página C5.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente

GRUPO EDITORIAL LA HORA S.A.
LA HORA
VENESSA SUAREZ
SERVA AUTORIZADA

Publicidad La Hora

Quito, Julio de 2010